



Fecha: Enero, 2023

MAT: Solicitud de CEI que indica

Señor
Vlado Mirosevic Verdugo
Presidente de la H. Cámara de Diputadas y Diputados
PRESENTE:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 N°1, letra c), de la Constitución Política de la República; y 53 de la ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, los diputados que suscriben vienen en solicitar la creación de una Comisión Especial Investigadora, con el fin de reunir antecedentes relativos a actos de Gobierno relacionados con el procedimiento y criterios aplicados para otorgar pensiones de gracia a presuntas víctimas de hechos ocurridos a partir del 18 de octubre de 2019, en el contexto del denominado “estallido social”, todo ello en virtud de los siguientes antecedentes:

1. Como es de público conocimiento, los hechos de violencia registrados a partir de octubre de 2019 ocasionaron una de las crisis sociales más graves en la historia reciente de Chile. Esta situación generó un gran impacto entre aquellos ciudadanos que observaban con temor y preocupación el vandalismo que afectó a las principales ciudades de nuestro país. A partir de ello, y luego de las graves consecuencias de las manifestaciones y protestas violentas, además de los actos delictuales, la mayoría de los partidos políticos suscribieron, en noviembre de ese mismo año, el “Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución”, como una salida institucional al conflicto que se estaba viviendo en ese momento.

2. Junto con ello, los partidos de izquierda y centro izquierda -en ese entonces oposición al Gobierno- acusaron que en Chile habrían existido violaciones a los Derechos Humanos (DD.HH) cometidas supuestamente por actos de agentes del Estado, impulsando durante la tramitación de la Ley de Presupuesto para el año 2021 una glosa destinada a reparar económicamente a las eventuales víctimas. Así, dentro de la asignación “Jubilaciones, Pensiones y Montepíos” -de más de 52.500 millones de pesos- de la partida del Tesoro Público, la glosa 12 aprobada por el Congreso Nacional indica que *“con cargo a estos recursos se podrá considerar como beneficiarios a aquellas víctimas de violaciones a los derechos humanos acreditadas por el Instituto de Derechos Humanos que, a causa de sus lesiones, sufran menoscabo permanente, completo o parcial, de su capacidad de trabajo desde el 18 de octubre de 2019 en adelante”*.



3. Por su parte, la Ley de Presupuesto para el año 2022, partida 50, del Tesoro Público, subtítulo 23, ítem 01, asignación 01 “Jubilaciones, Pensiones y Montepíos”, glosa 12, señala lo siguiente: “Con cargo a estos recursos se podrá considerar como beneficiarios, a personas afectadas en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, conforme a lo establecido en la ley N° 18.056”. Enseguida, la glosa 15 dispone: “Con cargo a estos recursos se podrá considerar como beneficiarios a aquellas víctimas de violaciones a los derechos humanos acreditadas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos que, a causa de sus lesiones, sufran un menoscabo permanente, completo o parcial, de su capacidad de trabajo, desde el 18 de octubre de 2019 en adelante”.

4. Así las cosas, el procedimiento -con la participación del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)-, se inicia con la denuncia ante dicho organismo de quienes presuntamente hayan sufrido el daño. Esta institución es responsable de evaluar los antecedentes que posteriormente son remitidos, para su revisión y estudio, al Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, finalmente, la Comisión Especial Asesora Presidencial en Materia de Pensiones de Gracia recomienda aprobar o rechazar el beneficio en cada caso. En esa línea, y según información de fecha 20 de octubre de 2022, proporcionada por la Subsecretaria del Interior, en respuesta a una solicitud realizada por la Bancada de Diputados de la UDI en el marco de la Ley de Transparencia, el Gobierno detalló que beneficiaron a un total de 367 personas por lesiones leves, graves y gravísimas, registrando a esa fecha 148 decretos totalmente tramitados. En cuanto a la categorización por tramo y beneficiarios, la entidad informó lo siguiente:

Solicitudes aprobadas durante el presente año, se desglosa por tipo de lesión:

Tipo de lesiones	N°
Lesiones Gravísimas	137
Lesiones Graves	207
Lesiones Leves	23
Total Aprobadas	367

IMM	\$ Pesos	Categorización por tramo
1.0	\$ 257.836	Personas que hayan sufrido agresiones físicas.
1.5	\$ 386.754	Personas con lesiones graves (extremidades o tronco), con afectación psicológica (estrés, crisis de angustia, ideación suicida, etc.).
2.0	\$ 517.672	Personas con lesiones gravísimas (trauma ocular irreversible, lesiones gravísimas no oculares, violación, entre otras). Como también, se contempla el fallecimiento.



5. Esta información fue difundida en un contexto complejo caracterizado por actos y decisiones que generaron incertidumbre en torno al procedimiento contemplado en la ley, pues, durante el año 2022, el Gobierno dio mayor celeridad a la entrega y tramitación de este beneficio, introduciendo, además, “una serie de modificaciones, como el incremento de los montos de cada tramo, la redefinición de los tramos según las lesiones sufridas y extensión de los plazos dentro de los cuales se hayan verificado los hechos causantes del menoscabo”¹. De hecho, y en referencia a los montos y lesiones, el Departamento de Acción Social, mediante Of. Ord. N°26.506/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, señala lo siguiente:

“La administración anterior categorizó las solicitudes del Departamento Social, y estudiados por la Comisión de personas víctimas de violación a los derechos humanos, en 4 tramos, fijando los montos de otorgamiento del beneficio de pensión de gracia, tal como indica a continuación:

IMM	\$ PESOS	CATEGORIZACIÓN POR TRAMO
0,3	\$ 77.350	Personas que hayan sufrido agresiones físicas.
0,5	\$128.918	Personas con afectación psicológica.
0,7	\$180.485	Personas con Lesiones graves.
1,0	\$257.836	Personas con Lesiones gravísimas.

Posteriormente, en el mes de agosto del presente año (2022), por instrucciones de S.E. el Presidente Sr. Gabriel Boric Font, se estableció una nueva categorización y se fijaron nuevos montos de otorgamiento:

IMM	\$ PESOS	CATEGORIZACIÓN POR TRAMO
1,0	\$ 257.836	Personas que presentan Lesiones leves.
1,5	\$ 386.754	Personas con afectación psicológica.
2,0	\$ 517.672	Personas con Lesiones graves.

Lo anterior, con la finalidad de dar una respuesta efectiva como parte de la reparación a quienes fueron víctimas de violaciones a sus Derechos Humanos, en el contexto del estallido social.”

6. Asimismo, la participación del INDH -para acreditar la calidad de víctima- no ha estado exenta de cuestionamientos, en razón de la poca claridad de los criterios aplicados y su competencia en el procedimiento previsto en la Ley de Presupuesto del año 2022. Al respecto, cabe mencionar que el INDH detalla el “Proceso de acreditación de víctimas de violaciones a los derechos humanos”, señalando que es “la única entidad que puede dar esta acreditación, que es el primer paso para postular a una pensión de gracia”, además de que un profesional entrevistará al potencial beneficiario con el fin de reunir todos los antecedentes que sean necesarios². En cuanto a los criterios aplicados en este procedimiento, dispone lo

¹ “Pensiones de gracia a víctimas del estallido social”. La Tercera. Disponible en: <https://www.latercera.com/opinion/noticia/pensiones-de-gracia-a-victimas-del-estallido-social/VROUKBBPJ5FZZHDP5AMEGABFEY/>

² “Proceso de acreditación de víctimas de violaciones a los derechos humanos”. Sitio web del INDH. Disponible en: <https://www.indh.cl/acreditacion-de-victimas-de-violaciones-a-los-ddhh/>



siguiente: “1. *Tener la condición de víctima: Haber sufrido lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, como consecuencia de acciones u omisiones de agentes del Estado;* 2. *Contexto en que ocurrió la violación: 1. Que los hechos hayan ocurrido con posterioridad al 18 de octubre de 2019; 2. Que los hechos tengan algún tipo de relación con la crisis social o hechos vinculados directamente a la misma;* 3. *Consecuencias de la vulneración: Que resulte razonable esperar que sus lesiones generen menoscabo laboral, es decir, impedimentos para desenvolverse en las actividades de vida cotidiana, de forma permanente.*”³.

7. Adicionalmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a raíz de una solicitud de información realizada por la Ley de Transparencia, señaló que el Gobierno, hasta el 28 de octubre de 2022, había entregado un total de 252 pensiones de gracia. De ese número, el 60% (151) de los beneficiarios estuvieron involucrados en hechos ocurridos en el contexto del “estallido social”, según lo acreditó el INDH⁴. A su vez, el otro 40% de las pensiones de gracia (101) fueron otorgadas en el marco de la ley N°18.056, por razones de vulnerabilidad o problemas de salud⁵.

8. Ante los hechos descritos, cabe mencionar que la transparencia y la certeza jurídica son fundamentales en el otorgamiento de un beneficio que es financiado con impuestos de todos los chilenos, especialmente considerando la eventual responsabilidad de los beneficiarios en hechos constitutivos de delito. Asimismo, las modificaciones en la categorización de las lesiones y montos asignados, la determinación del menoscabo laboral y la participación del INDH en este procedimiento, sobre todo durante el año 2022, requieren de una evaluación y un análisis más detallado, a fin de descartar posibles irregularidades en el otorgamiento del beneficio. Por ello, la función fiscalizadora propia de la Cámara de Diputados necesariamente debe pronunciarse sobre el otorgamiento de las pensiones de gracia destinadas a la reparación económica de personas involucradas en hechos asociados al “estallido social”.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Diputadas y Diputados acuerda crear una Comisión Especial Investigadora, con el objeto de reunir antecedentes relativos a actos de Gobierno, particularmente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin perjuicio de otros organismos que resulten competentes en la materia, relacionados con el procedimiento y criterios para otorgar pensiones de gracia a presuntas víctimas de hechos ocurridos a partir del 18 de octubre de 2019 en el contexto del denominado “estallido social”

La Comisión tendrá un plazo de 90 días para evacuar su informe y para el cumplimiento de su cometido podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional.

³ “Proceso de acreditación: víctimas de violación de derechos desde el 18 de octubre del 2019”. Disponible en: <https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2021/09/Folleto-Proceso-Acreditacion-con-formulario-1-2.pdf>

⁴ “Primeros en la fila”: Boric asigna 60% de las pensiones de gracia a personas vinculadas al 18-O. El Libero. Disponible en: <https://ellibero.cl/actualidad/informativa/primeros-en-la-fila-boric-asigna-60-de-las-pensiones-de-gracia-a-personas-vinculadas-al-18-o/>

⁵ Idem.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. HENRY LEAL B.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GASTON VON MUHLENBROCK Z.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA BRAVO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAYU V.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE DONOSO C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GUSTAVO BENAVENTE V.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO L.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTOBAL MARTÍNEZ R.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN LABBÉ M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN MOREIRA B.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GUILLERMO RAMÍREZ D.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN FUENZALIDA C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ALVARO CARTER F.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JOAQUIN LAVIN L.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL MELLADO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE RATHGEB S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. KAREN MEDINA V.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GASPAR RIVAS S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JOHANNES KAISER B.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO SCHALPER S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS CELIS M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. SARA CONCHA S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. HOTUITI TEAO D.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CHIARA BARCHIESI C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. RUBÉN OYARZO F.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO DE LA CARRERA A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. HARRY JÜRGENSEN R.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. STERHAN SCHUBERT R.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS SÁNCHEZ O.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. AGUSTIN ROMERO L.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MAURICIO OJEDA R.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. BENJAMIN MORENO B.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ CARLOS MEZA P.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN IRARRÁZAVAL R.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN ARAYA L.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTOBAL URRUTICOHECHEA R.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE GUZMÁN Z.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ENRIQUE LEE F.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. PAULA LABRA B.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ÁNGEL BECKER A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. BERNARDO BERGER F.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA DEL REAL M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FRANK SAUERBAUM M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MAURO GONZÁLEZ V.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN CARLOS BELTRÁN S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. SOFÍA CID V.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA FLORES O.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS LONGTON H.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCIA RAPHAEL M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GLORIA NAVEILLAN A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLA MORALES M.

